

RESOLUCION No.

(102)

" Por la cual se autoriza la creación del Departamento de Servicio Especial a la empresa, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ARJONA LIMITADA, - COOTRANSAR LTDA. "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INTRA EN BOLIVAR en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 882 del 6 de Agosto de 1.985, le fue otorgada licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa, COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA LIMITADA " COOTRANSAR LTDA ", con sede en el municipio de Arjona - Bolivar, por el término de un (1) año. Posteriormente mediante la Resolución No. 672 del 1 de Agosto de 1.986 le fue renovada la licencia de funcionamiento y se clasificó la empresa con las siguientes características:

- CATEGORIA : "A" (NUEVE AÑOS)
- MODALIDAD : PASAJEROS
- RADIO DE ACCION : DEPARTAMENTAL II (BOLIVAR)
- TIPO DE VEHICULOS : BUSES
- SEDE : ARJONA - BOLIVAR

Que la capacidad transportadora de ésta empresa fue modificada por la resolución No. 258 del 30 de abril de 1.991, quedando dentro de los siguientes límites:

- CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 66 BUSES
- CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 79 BUSES

Que la empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA LIMITADA " (COOTRANSAR LTDA) ", por intermedio de su representante legal, señor: ALVARO CARBALLO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.884.943 de Arjona (Bolivar), solicito autorización para la creación del Departamento de Servicio Especial, para el transporte de estudiantes y asalariados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto (4) del Acuerdo No. 006 del 8 de Abril de 1.983, mediante estudio radicado bajo el No. 2307 del 3 de Diciembre de 1.991, y con tal objeto cumple con los requisitos mínimos contemplados en el artículo tercero (3) del citado acuerdo y allegó además los documentos exigidos en el artículo 7o. del mismo.

eeee

8

* 2 * 102

Continuación de la Resolución No.

03 MAR 1992 de

" Por la cual se autoriza la creación del Departamento de Servicio Especial a la empresa, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ARJONA LIMITADA, - COOTRANSAR LTDA "

Que la Regional del Intra en Bolívar, por intermedio de la División de Transporte, con el ánimo de dar trámite a la solicitud, reviso la documentación presentada por la empresa y a su vez elaboró el estudio No. 2, conceptuando en forma positiva sobre la viabilidad de lo solicitado.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA (COOTRANSAR LTDA), solicito autorización para prestar el servicio especial de estudiantes y asalariados , con cinco (5) buses de propiedad de la misma, para el transporte de Estudiantes del Colegio INSTITUTO MIXTO ANDRES BELLO, según contrato vigentes y el respectivo plan de rodamiento. Dichos vehículos tienen las siguientes características:

<u>PLACAS</u>	<u>MARCAS</u>	<u>MODELOS.</u>	<u>CAPACIDAD</u>	<u>CLASE</u>
UAF 300	CHEVROLET	1.990	54 PASAJEROS	BUS
UA 6063	CHEVROLET	1.986	55 PASAJEROS	BUS
UAF 301	CHEVROLET	1.990	55 PASAJEROS	BUS
UA 6061	CHEVROLET	1.986	45 PASAJEROS	BUS
UAF 018	CHEVROLET	1.990	55 PASAJEROS	BUS

Que de conformidad con las razones indicadas en los anteriores considerando y por estar la solicitud ajustada a lo dispuesto es el Acuerdo No. 006 de 1.983, emanada de la Junta Directiva del INTRA, es procedente autorizar esta petición.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Autorizar la creación del Departamento de servicio especial de transporte para Estudiantes y Asalariados a la empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA (COOTRANSAR LTDA), con Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la resolución No. 882 del 6 de Agosto de 1.985 y posteriormente mediante la resolución No. 672 del 1 de agosto de 1.986 le fue renovada la licencia de funcionamiento y se clasifico la empresa quedando con las siguientes características: Categoría: "A" (9 Años) contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la citada providencia, Modalidad: Pasajeros, Radio de Acción : Departamental II.

ARTICULO SEGUNDO : El vencimiento de esta autorización para la creación del Departamento de Servicio Especial, coincide con el correspondiente a la actual Licencia de Funcionamiento, expedida mediante la resolución No. 672 del 1 de Agosto de 1.986.

ARTICULO TERCERO : La empresa " COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE ARJONA LIMITADA (COOTRANSAR LTDA), prestara el servicio especial al colegio INSTITUTO MIXTO ANDRES BELLO, en las rutas descritas en el plan de rodamiento presentado, con los siguientes vehículos:

0000

25

* 3 *

Continuación de la Resolución No. 102 de 03 MAR. 1992
" Por la cual se autoriza la creación del Departamento de Servicio Especial a la empresa, COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE ARJONA LIMITADA, - COOTRANSAR LTDA. "

<u>PLACAS</u>	<u>MARCAS</u>	<u>MODELO.</u>	<u>CAPACIDAD.</u>
UAF 300	CHEVROLET	1.990	54 PASAJEROS
UA 6063	CHEVROLET	1.986	55 PASAJEROS
UAF 301	CHEVROLET	1.990	55 PASAJEROS
UA 6061	CHEVROLET	1.986	45 PASAJEROS
UAF 018	CHEVROLET	1.990	55 PASAJEROS

ARTICULO CUARTO : Disponer la modificación de las tarjetas de operación a los vehículos que presten este servicio, los cuales deberán elaborarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Sexto (6) del Acuerdo No. 006 de 1.983, y citado.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los

LEONARDO TORRES SERRA
Director Regional



VILMA CECILIA ABREU SANCHEZ
Jefe División Administrativa



" EL FUTURO SE HACE PRESENTE "